

RESOLUCIÓN No. 696 (JULIO 27 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 1366 de diciembre 22 de 2020»

La Subdirectora de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 14 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de diciembre de 2020, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1366, *«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar los ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD CHAPINERO, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»*.

Que, en la parte resolutive de la mencionada Resolución se establece: *«ARTÍCULO 2°: Para la entrega de los estímulos económicos, la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:*

- [...]
- *Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador, la presentación del certificado de participación y cumplimiento en el programa de formación de competencias emprendedoras y empresariales que se promoverá desde la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, el informe final de actividades y relación de gastos con sus respectivos soportes de acuerdo con las especificaciones solicitadas por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y la socialización del bien o servicio desarrollado en su localidad como cierre del proyecto» (subrayado fuera de texto).*

Así mismo, en el artículo 5° de la citada Resolución, se establece que *«Los ganadores deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 30 de julio de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria»*.

Que los recursos que amparan el desembolso de los estímulos a los ganadores de la convocatoria Beca Es Cultura Local – Localidad Chapinero, provienen del convenio interadministrativo No. 252 de 2020, celebrado entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Alcaldía Local de Chapinero y el Instituto Distrital de las Artes – Idartes.

RESOLUCIÓN No. 696 (JULIO 27 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 1366 de diciembre 22 de 2020»

Que, en la cláusula séptima del convenio interadministrativo No. 252 de 2020, cuyo objeto es *«Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la reactivación económica de los agentes de la industria cultural y creativa, del sector cultura, recreación y deporte, en la localidad Chapinero de Bogotá que se priorice en el Eje Adaptación y Transformación Productiva de la Estrategia de Reactivación Económica Local – EMRE LOCAL, Programa Apoyo y Fortalecimiento de las Industrias Creativas y Culturales para la Adaptación y Transformación Productiva, en el marco de un proceso de fomento»*, se establece como uno de los compromisos de la SCRD:

«[...]

6. Realizar las actividades de capacitación dirigidas a los beneficiarios de las convocatorias en las localidades.

[...]

9. Certificar el cumplimiento del proceso de formación de los beneficiarios.»

Que, en cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las Entidades que hacen parte del convenio interadministrativo No. 260 de 2020, se requiere estructurar un proceso de convocatoria abierta y contratación con una institución educativa con el fin de desarrollar un proceso de formación dirigido a los ganadores de la Beca Es Cultura Local en las localidades que hacen parte de esta estrategia, la cual estará a cargo de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, dado que el proceso administrativo para la contratación de la institución educativa, y el desarrollo del proceso de formación por parte de la SCRD, excede la fecha máxima de ejecución de las propuestas ganadoras, es decir, el 30 de julio de 2021, acta que hace parte integral del presente acto administrativo, en coordinación con las entidades responsables del Programa Es Cultura Local, se identificó la necesidad de reformular los requisitos para acceder y garantizar el desembolso final a los ganadores.

Que, en virtud de ese análisis, en el marco del Subcomité de la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica (EMRE), realizado el 13 de mayo de 2021, se aprobó la modificación de la *Guía Operativa Programa de industrias creativas para la adaptación y transformación productiva*, cuyo documento determina la estructura de gestión y los componentes de operación del programa, a partir de las orientaciones contenidas en el Manual Operativo de la Estrategia de Mitigación y Reactivación Económica Local y, de acuerdo con el Convenio Marco 251 de 2020 suscrito entre la SCRD, la FUGA, el IDARTES, y diez alcaldías locales, dentro de ellas, la Alcaldía Local de Chapinero, quien conforma el convenio interadministrativo 252 de 2020.

RESOLUCIÓN No. 696 (JULIO 27 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 1366 de diciembre 22 de 2020»

Que, previo a la modificación que se aprobó según lo indicado en párrafo anterior, el numeral 2.3.3 de la mencionada Guía señalaba:

«[...] 2.3.3 *Desembolso final: Los beneficiarios recibirán el desembolso final correspondiente al 20% una vez obtengan el certificado de participación y cumplimiento en el programa de formación y socialicen el bien o servicio desarrollado en su localidad como cierre del proyecto. Las condiciones de entrega se definirán por las entidades responsables de las convocatorias [...]*»

Que el citado numeral, fue modificado como se describe a continuación:

«2.3.3 *Desembolso final: [...] Los beneficiarios de las localidades de Chapinero, Suba, Barrios Unidos, Fontibón, Engativá, Teusaquillo y Usaquén recibirán el segundo y último desembolso correspondiente al 20%. Lo anterior, sujeto al cumplimiento de los compromisos correspondientes a la participación en el programa de formación siguiendo los acuerdos establecidos mediante acta de compromiso suscrita con el ganador del estímulo la cual hará parte integral del acto administrativo por medio del cual se hará el reconocimiento de que trata este punto, amparado en la garantía de cada estímulo; según lo acordado previamente con los Fondos de Desarrollo Local y el Instituto Distrital de las Artes*».

Que, el Instituto Distrital de las Artes – Idartes, de conformidad con lo aprobado en relación con el segundo desembolso y que se ajustó en la pluricitada Guía, ha establecido la pertinencia no solo de hacer las precisiones a los ganadores previa publicidad de la información, resaltando la importancia de modificar el acto administrativo respectivo para el desembolso del estímulo y acordar la participación en el desarrollo del proceso de formación, que para efectos del presente corresponde a la Resolución No. 1366 de 2020.

Que, en virtud de dicha disposición, se convocó a reunión general a los ganadores de la convocatoria Beca Es Cultura Local – Localidad Chapinero, de acuerdo con lo indicado en la Resolución No. 1366 del 22 de diciembre de 2020, el día 28 de junio de 2021, y en esta, se informó de la modificación a la guía operativa del convenio, entre otros. De dicha reunión se constituyó el acta con radicado No. 20213000213583, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, como compromiso de dicha reunión, se acordó con los ganadores la suscripción de las actas por medio de las cuales se comprometen a la realización del proceso de formación en los tiempos que se establezcan por parte de la SCR D y que con dichas actas y el informe final de actividades y gastos tramitado y

RESOLUCIÓN No. 696 (JULIO 27 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 1366 de diciembre 22 de 2020»

aprobado, la entidad procederá a realizar el último desembolso, de acuerdo con la programación de pagos de la entidad.

Que, entre el 3 de julio y el 23 de julio de 2021, se suscribieron las actas de compromiso que se relacionan a continuación, las cuales hacen parte integral del presente acto administrativo y con las cuales se entiende que, se realizará el último desembolso por parte del Idartes correspondiente al 20% y los ganadores adquieren el compromiso de participar en el desarrollarlo del proceso de formación, en los términos que indique la SCRD, como entidad responsable del mismo.

NO. DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO DE PARTICIPANTE	REPRESENTANTE	FECHA DEL ACTA	RADICADO
666 - 072	REY NARANJO EDITORES SAS	PERSONA JURIDICA	JOHN BERNARDO NARANJO CASTILLO	03/07/2021	20213000219703
666-140	3 JARDINES SAS	PERSONA JURIDICA	ANDREA DEL PILAR TRIANA CUBILLOS	12/07/2021	20213000219723
666-059	ARTESTUDIO	AGRUPACION	ANDRES DAVID CARDENAS PALENCIA	23/07/2021	20213000224263
666-043	ASOCIACION CULTURAL TEATRIDANZA	PERSONA JURIDICA	ROBERTO ANTONIO NIETO NARVAEZ	06/07/2021	20213000219743
666-048	CARLOS HUGO GARZON YEPES	PERSONA NATURAL	N.A	06/07/2021	20213000219923
666-030	RANDOM MONKEY SAS	PERSONA JURIDICA	JUAN PABLO MARIN DIAZ	06/07/2021	20213000219983
666-135	BURNING CARAVAN	AGRUPACION	JAVIER EDUARDO OJEDA TOVAR	06/07/2021	20213000220033
666-100	ANDRES MORENO HOFFMAN	PERSONA NATURAL	N.A	06/07/2021	20213000220083
666-026	LEONARDO CARREÑO MONSALVE	PERSONA NATURAL	N.A	07/07/2021	20213000220513
666-053	ISMAEL AYENDE	AGRUPACION	JUAN PABLO HORNA FERREIRA	08/07/2021	20213000220543
666-099	FUNDACION GRUPO LIEBRE LUNAR	PERSONA JURIDICA	MARIA SOL CAYCEDO RUTLLANT	07/07/2021	20213000220643
666-045	PAPA EDDI RECORDS SAS	PERSONA JURIDICA	SEBASTIAN CEVALLOS CEVALLOS	15/07/2021	20213000220653
666-094	MIA FUNDACION DEL MOVIMIENTO INTEGRAL ARTISTICO	PERSONA JURIDICA	ERIKA MARIA CUERVO MARTINEZ	09/07/2021	20213000220663
666-041	ELIPSIS FILMS S.A.S	PERSONA JURIDICA	VICENTE GONZALEZ MONROY	11/07/2021	20213000220683
666-058	VANESSA VALERO CORTES	PERSONA NATURAL	N.A	06/07/2021	20213000220713
666-080	CLUB DE TEATRO EXPERIMENTAL CAFE LA MAMA	PERSONA JURIDICA	FRANCY STELLA HERNANDEZ CUERVO	03/07/2021	20213000220743
666-021	EL SALMON EDITORES SAS	PERSONA JURIDICA	DIEGO ORLANDO NUÑEZ VARGAS	08/07/2021	20213000220773
666-090	INZANE CREW	AGRUPACION	DAVID HUMBERTO SUAREZ ARIAS	08/07/2021	20213000220813
666-081	JULIANA MARIA VAN HEMELRYCK RODRIGUEZ	PERSONA NATURAL	N.A	03/07/2021	20213000220833
666-010	ARKEDATA LTDA	PERSONA JURIDICA	JUAN CARLOS RAMIREZ CELIS	08/07/2021	20213000220863
666-044	ASOCIACION COLECTIVO BARRIOS DEL MUNDO	PERSONA JURIDICA	LEONARDO ANDRES BORDA PINZON	08/07/2021	20213000220903
666-085	DESIGNCROWD SAS	PERSONA JURIDICA	JEISSON ANDRES PAEZ GIL	07/07/2021	20213000220933
666-131	HIJOSDELOCIO SAS	PERSONA JURIDICA	RUBEN DARIO LOPEZ RIVERA	03/07/2021	20213000220963
666-064	TUTOQUE SAS	PERSONA JURIDICA	SEBASTIAN LARRAÑAGA ARBOLEDA	04/07/2021	20213000220983

RESOLUCIÓN No. 696 (JULIO 27 DE 2021)

«*Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 1366 de diciembre 22 de 2020*»

666-057	LIBRERIAS WILBORADA 1047 SAS	PERSONA JURIDICA	YOLANDA AUZA GOMEZ	05/07/2021	20213000221013
666-066	JAVIER ORLANDO LONDOÑO PADILLA	PERSONA NATURAL	N.A	08/07/2021	20213000221043
666-093	ARTISTAS POR EL AMBIENTE	AGRUPACION	MAGNOLIA CEPEDA GARCIA	03/07/2021	20213000221083
666-117	HELLO YAK	AGRUPACION	LINA MARIA POSADA ARROYAVE	12/07/2021	20213000221093
666-063	PANORAMICA SOUN WORKS	AGRUPACION	FEDERICO ARBELAEZ CANO	06/07/2021	20213000221133
666-103	TRAQUE	AGRUPACION	JULIAN ALBERTO MUNOZ SANTAMARIA	06/07/2021	20213000221203
666-107	DANCEHOLIC PROJECT	AGRUPACION	YEISON CHAVERRA PALACIOS	04/07/2021	20213000221223

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 2° de la Resolución No. 1366 de diciembre 22 de 2020.

En consideración de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 2° de la Resolución No. 1366 de diciembre 22 de 2020, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: «*Para la entrega de los estímulos económicos, la entidad realizará dos desembolsos de la siguiente manera:*

[...]

- *Un segundo y último desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo, previo cumplimiento de todos los deberes por parte del ganador, la suscripción del acta de compromiso para la participación en el proceso de formación de competencias emprendedoras y empresariales que se promoverá desde la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, el informe final de actividades y relación de gastos con sus respectivos soportes de acuerdo con las especificaciones solicitadas por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, y la socialización del bien o servicio desarrollado en su localidad como cierre del proyecto».*

ARTÍCULO 2°: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1366 de diciembre 22 de 2020 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°: Notificar el contenido de la presente Resolución a los designados ganadores de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD CHAPINERO**, vía electrónica a los correos electrónicos indicados en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4°: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio

RESOLUCIÓN No. 696 (JULIO 27 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 1366 de diciembre 22 de 2020»

web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el recurso de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, **JULIO 27 DE 2021**



PAULA CÉCILIA VILLEGAS HINCAPIÉ
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:

Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Universitario Área de Convocatorias
Revisó:	Milena Barrantes – Contratista Programa Es Cultura Local
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio – Contratista Programa Es Cultura Local.